



administración local

AYUNTAMIENTOS

PUERTOLLANO

Extracto: Modificación bases de una plaza de Dinamizador/a. Oposición libre.

Número de Decreto: 2026-3384, de fecha 2 de junio de 2026.

Le comunico que la Alcaldía de este Ayuntamiento ha dictado el siguiente
DECRETO.

Advertido error material en el Decreto 2026-3203, de fecha 25 de mayo de 2026, donde se aprueban las bases para la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Dinamizador/a, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 101, de fecha 29 de mayo de 2026; en virtud de las facultades que me confiere el artículo 21.1.g. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local, dispongo:

PRIMERO.- Modificar el tema 14 de ANEXO I. PARTE ESPECÍFICA.

Quedando redactado como sigue:

14. Diseño de planes y programas en las intervenciones en el tiempo libre. Aplicación de la normativa. Responsabilidad civil y penal.

SEGUNDO.- Suprimir el tema 25 del ANEXO I. PARTE ESPECÍFICA. Evaluación y prevención de riesgos en actividades medioambientales: seguridad y salubridad.

Puertollano, 1 de junio de 2026.

Contra este acuerdo/resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente. Lo que le notifico para su conocimiento a los efectos oportunos, sin perjuicio de que pueda emprender cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.

Anuncio número 1755

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

